



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**El tratamiento de los datos personales de las personas fallecidas**

**AUTORES**

**Calle Armijos, Victor Manuel**

**Vera Guato, Gina Milena**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO**

**TUTOR:**

**Ab. Xavier Paul Cuadros Añazco**

**Guayaquil, Ecuador**

**25 agosto del 2026**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Calle Armijos, Víctor Manuel** y **Vera Guato, Gina Milena** como requerimiento para la obtención del título de **Abogado**.

**TUTOR (A)**

f. \_\_\_\_\_  
**Ab. Xavier Paul Cuadros Añazco**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_  
**Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.**

**Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del año 2026**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Nosotros, **CALLE ARMIJOS VÍCTOR MANUEL y VERA GUATO  
GINA MILENA**

**DECLARAMOS QUE:**

El Trabajo de Titulación, **El tratamiento de los datos personales de las personas fallecidas** previo a la obtención del título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de nuestra total autoría.

En virtud de esta declaración, nos responsabilizamos del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del año 2026**

**AUTORES**

f. \_\_\_\_\_  
**Calle Armijos, Víctor Manuel**

f.  \_\_\_\_\_  
**Vera Guato, Gina Milena**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Nosotros, **CALLE ARMIJOS VÍCTOR MANUEL y VERA GUATO  
GINA MILENA**

Autorizamos a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **El tratamiento de los datos personales de las personas fallecidas** cuyo contenido, ideas y criterios son de nuestra exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 25 días del mes de agosto del año 2026**

**AUTORES**

f. \_\_\_\_\_  
**Calle Armijos, Víctor Manuel**

f. *Gina Vera*  
\_\_\_\_\_  
**Vera Guato, Gina Milena**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

## Reporte COMPILATIO



Certificado de análisis

Compilatio Magister+ | UCSG-EC- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS FALLECIDAS - VICTOR CALLE - GINA VERA

ID : 56521c5a283c0a97eacc62dc11bd81557edd8175



5%

Textos sospechosos

Nombre del fichero : TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS  
FALLECIDAS - VICTOR CALLE - GINA VERA.txt  
Tamaño del archivo original : 610,85 kB  
Número de palabras : 10.962

Depositante : xXavier Paul Cuadros Añazco  
Fecha de depósito : 21 de agosto de 2026  
Tipo de carga : interface  
fecha de fin de análisis : 21 de agosto de 2026

## AUTORES

f. \_\_\_\_\_

**Calle Armijos, Victor Manuel**

f.  \_\_\_\_\_

**Vera Guato, Gina Milena**

## TUTOR

f. \_\_\_\_\_

**Ab. Xavier Paul Cuadros Añazco**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**

**CARRERA DE DERECHO TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**Dr. LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS**  
DECANO DE CARRERA

f. \_\_\_\_\_

**Ab. MARITZA GINETTE REYNOSO GAUTE, Mgs.**  
COORDINADOR DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**(NOMBRES Y APELLIDOS)**  
OPONENTE



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**Facultad: Jurisprudencia**  
**Carrera: Derecho**  
**Periodo: Semestre A - 2026**  
**Fecha: 24 de agosto 2026**

### **ACTA DE INFORME FINAL**

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado **EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS FALLECIDAS** elaborado por las estudiantes **VICTOR MANUEL CALLE ARMIJOS** y **GINA MILENA VERA GUATO**, certifica que durante el proceso de acompañamiento dichos estudiantes han obtenido la calificación de **10 (DIEZ)**, lo cual los califica como **APTOS PARA LA SUSTENTACIÓN**.

**ABG. XAVIER PAUL CUADROS AÑAZCO**

## AGRADECIMIENTO

Agradezco, en primer lugar, a Dios y a la Virgen, por darme la fortaleza, perseverancia y sabiduría necesarias para superar cada reto y permitirme culminar esta etapa tan importante de mi vida.

A mis padres, Víctor Hugo Calle Murillo y María Raquel Armijos Zhigue, por su esfuerzo, sacrificio, confianza y apoyo incondicional durante todos estos años. Gracias por brindarme las oportunidades necesarias para alcanzar esta meta y por estar siempre presentes en cada paso de este camino.

A mi abuelita, Mariana de Jesús Murillo Peñaloza, mi segunda mamá, por su cariño, apoyo y compañía durante mi formación. A mi hermana, Mariana Elizabeth Calle Armijos, por su ayuda y por estar presente cuando la necesité. A mi abuelito, Manuel Leonidas Calle Murillo, y a toda mi familia Calle y Armijos, por su cariño y apoyo.

A mi novia, Danna Franshesca Procel Ortiz, por acompañarme durante esta etapa, escucharme, aconsejarme y brindarme su apoyo en los diferentes momentos de este proceso. También agradezco a su familia por el cariño y consideración que me han brindado.

Al Dr. José Miguel García Auz, por haber sido parte importante de mi formación como profesor, jefe y amigo. Gracias por las enseñanzas, las oportunidades y los consejos que me brindó durante este tiempo.

A los docentes y doctores que fueron parte de mi formación, por compartir sus conocimientos, orientarme y escucharme cuando lo necesité. Cada enseñanza aportó a mi crecimiento académico y profesional.

A mis amigos y compañeros, por compartir conmigo esta etapa, por las experiencias, las conversaciones, las risas y los momentos que hicieron de estos años una experiencia especial. Con mucho aprecio, agradezco también a mis amigos del Team Solo Llamadas por todos los momentos compartidos.

Finalmente, agradezco a todas las personas que, aunque no sean mencionadas por su nombre, contribuyeron de alguna manera a este proceso. Cada consejo, ayuda, palabra de ánimo y gesto de apoyo forma parte de este logro.

A todos ustedes, gracias por acompañarme en el camino y ser parte de esta etapa que hoy culmina.

*Victor Manuel Calle Armijos*

## AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a Dios por haberme dado la fuerza y perseverancia en  
toda la carrera, por siempre haber estado ahí.

A mi madre, Lourdes, y a mi padre, Gino, quien desde el cielo me acompaña, por  
siempre apoyarme y haber sido una inspiración para mi formación. Gracias por haber  
confiado en mí, por desde el minuto uno de esta aventura haber sido mi motivación  
para seguir en ella.

A mis hermanos, Andrea y Gino, por ser una parte fundamental en mi vida y  
acompañarme a lo largo de este camino, gracias a Andrea porque fue quien me ayudó  
a elegir esta carrera, y siempre supo escucharme y alentarme con sus palabras para  
poder seguir adelante

A mi pareja, Juan Sebastián, por haber estado cuando lo he necesitado, por escuchar  
mis desahogos, por demostrarme que soy capaz de alcanzar todo lo que me  
proponga, por siempre impulsarme a ser mejor y celebrar conmigo siempre.

A mis amigos más cercanos, porque gracias a ellos el camino fue más ameno, he  
vivido muchas experiencias lindas con ustedes, y espero que podamos seguir  
compartiendo siempre.

Gracias a todos quienes siempre estuvieron y a quienes siempre supieron darme  
motivación en esta increíble carrera.

*Gina Milena Vera Guato*

## DEDICATORIA

Dedico este logro, en primer lugar, a Dios y a la Virgen, por haberme acompañado y guiado durante cada etapa de este camino, por darme fortaleza en los momentos difíciles y permitirme llegar hasta este momento tan importante de mi vida.

A mis padres, Víctor Hugo Calle Murillo y María Raquel Armijos Zhigue, por ser mi mayor apoyo y por haber hecho tantos sacrificios para que pudiera alcanzar mis metas. Gracias por creer en mí incluso en los momentos en los que yo mismo dudaba, por sus consejos, por su paciencia y por estar siempre a mi lado. Cada esfuerzo que hicieron, cada palabra de ánimo y cada oportunidad que me brindaron fueron fundamentales para llegar hasta aquí. Papá, mamá, espero que estén orgullosos de mí. Tal vez no pude dar siempre lo mejor de mí, pero hice todo lo que estuvo a mi alcance para llegar hasta aquí. Hoy este logro se los entrego a ustedes, porque también es fruto de sus sacrificios, de su amor y de la confianza que depositaron en mí.

A mi abuelita, Mariana de Jesús Murillo Peñaloza, mi segunda mamá, por haber estado siempre presente, por acompañarme y apoyarme durante mis estudios y por brindarme su cariño, sus consejos y su apoyo incondicional. Gracias por estar junto a mis padres en cada paso de este proceso y por ser una persona tan importante en mi vida. Este logro también es para ti, porque tu amor y tu presencia han sido fundamentales para llegar hasta aquí. A mi hermana, Mariana Elizabeth Calle Armijos, por ayudarme en tantas ocasiones, especialmente en aquellos momentos en los que no entendía nada y necesitaba de alguien que estuviera a mi lado. Gracias por tu paciencia, por tu apoyo y por estar presente cuando más lo necesitaba.

A mis gatitos, que en su momento me acompañaron y llenaron de cariño tantos momentos de esta etapa, y a mis perritos, que ahora me acompañan en este nuevo capítulo de mi vida y que, con su compañía y alegría, también forman parte de este camino.

A mi abuelito, Manuel Leónidas Calle Murillo, por su cariño, apoyo y por ser parte importante de mi vida y de este camino. Y a toda mi familia Calle y Armijos, por su cariño, apoyo y por acompañarme de una u otra manera durante esta etapa.

A mi novia, Danna Franshesca Procel Ortiz, por haber estado a mi lado a lo largo de esta trayectoria universitaria, por acompañarme, escucharme, aconsejarme y brindarme su apoyo en los momentos buenos y difíciles. Gracias por compartir conmigo una parte tan importante de mi vida, por creer en mí y por estar presente durante este camino. También a su familia, por el cariño, apoyo y consideración que me han brindado durante esta etapa.

A los doctores que fueron parte de mi formación, por compartir conmigo sus conocimientos, por ayudarme cuando lo necesité y, sobre todo, por tomarse el tiempo de escucharme en aquellos momentos en los que necesitaba orientación, un consejo o simplemente ser escuchado. Cada enseñanza y cada palabra de apoyo contribuyeron, de una u otra manera, a mi crecimiento tanto profesional como personal.

A mis amigos, Sebastián, Danna, Gina, Luis, Xavier, Fernando, Amelia, Sheyna, Lucia, Karla, Giovana, Freddy y Beatriz, con quienes tuve el gusto de compartir esta etapa de mi vida. Gracias por las conversaciones, las risas, las salidas, los momentos difíciles y todos aquellos recuerdos que hicieron que el camino universitario fuera mucho más especial. Y con mucho aprecio, a mis amigos del Team Solo Llamadas, por todos los momentos compartidos y por ser parte de esta etapa tan importante de mi vida.

Sé que son muchas las personas que han formado parte de este camino y que no puedo mencionar a todas por su nombre. A cada una de ellas, mi más sincero agradecimiento y cariño; aunque sus nombres no estén escritos aquí, su presencia, sus palabras, sus consejos y los momentos compartidos también forman parte de esta historia y de este logro.

Hoy llego a este destino, pero sé que este no es el final del camino. Me llevo conmigo a cada persona, cada enseñanza y cada recuerdo que hizo posible llegar hasta aquí. Porque, al final, como en *Ítaca*, de Konstantinos Kavafis, lo importante nunca fue solamente llegar, sino todo aquello en lo que me convertí mientras caminaba.

*Victor Manuel Calle Armijos*

## DEDICATORIA

Quiero empezar dedicando mi tesis a mi padre Gino Giovanni, quien fue la primera persona en motivarme a estudiar esta carrera. Te he dedicado desde siempre cada logro que he tenido, porque, como siempre lo dije, desde que te fuiste, todo será por ti y por mí. Siempre serás y eres la persona más importante de mi vida, y aunque me hubiera gustado compartir este momento de forma física, sé que siempre me estás acompañando, llevo conmigo todo lo bueno que me enseñaste, te amo y te extraño mucho todos los días.

Dedico esta tesis a mi madre, Lourdes; a mi hermana, Andrea; y a mi hermano, Gino, por estar presentes y acompañarme en los momentos difíciles, por brindarme palabras de aliento en todo este proceso, los amo mucho.

También quisiera dedicarle este trabajo a mi pareja, Juan Sebastián, quien nunca dudó de mi potencial, y siempre ha sacado la mejor parte de mí en esta carrera, porque cuando me sentí perdida, logró ayudarme a encontrarme y con su apoyo incondicional y sus recordatorios diarios diciéndome: “sí puedes”, me ayudó a construir quien soy hoy en día, te agradezco mucho por siempre estar y por seguir ayudándome a crecer día a día, te amo.

A mis gatitos, Batman y Violi, por estar cuando me ha tocado estudiar hasta tarde me han acompañado, los amo mucho

A Dios, quien me dio fuerzas en los momentos más desafiantes, y a quien siempre he recurrido cuando he necesitado su ayuda.

*Gina Milena Vera Guato*

## ÍNDICE

|                                                                                                                                            |      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| RESUMEN.....                                                                                                                               | XVI  |
| ABSTRACT.....                                                                                                                              | XVII |
| INTRODUCCIÓN .....                                                                                                                         | 2    |
| CAPÍTULO I.....                                                                                                                            | 4    |
| 1. Antecedentes .....                                                                                                                      | 4    |
| 1.1 Evolución de la protección de datos personales .....                                                                                   | 4    |
| 1.2 Surgimiento de la protección de los datos personales en el Ecuador.....                                                                | 5    |
| 1.3 Evolución de la inteligencia artificial y su incidencia en el<br>tratamiento de datos personales.....                                  | 6    |
| 1.4 Surgimiento del problema jurídico respecto a las personas fallecidas<br>.....                                                          | 6    |
| 2.1. Definiciones.....                                                                                                                     | 7    |
| 2.1.1. Datos personales .....                                                                                                              | 7    |
| 2.1.2. Tratamiento de datos personales.....                                                                                                | 8    |
| 2.1.3. Titulares de datos personales .....                                                                                                 | 9    |
| 2.1.4. Responsable de tratamiento .....                                                                                                    | 9    |
| 2.1.5. Personas fallecidas.....                                                                                                            | 9    |
| 2.1.6. Inteligencia artificial.....                                                                                                        | 10   |
| 2.1.7. Privacidad post mortem.....                                                                                                         | 10   |
| 2.1.8. Derecho a la memoria.....                                                                                                           | 11   |
| 2.1.9. Identidad digital.....                                                                                                              | 12   |
| 2.2. Principios de protección de datos personales .....                                                                                    | 13   |
| 3.1. Protección post- mortem de los datos personales. ....                                                                                 | 15   |
| 3.2. Derechos y facultades sobre los datos de personas fallecidas. ....                                                                    | 16   |
| 2. Análisis jurídico .....                                                                                                                 | 20   |
| 6.1. Artículo 27 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.<br>.....                                                            | 20   |
| 6.2. Artículo 17 del Reglamento General de la LOPDP.....                                                                                   | 22   |
| 6.3. Norma General para la Garantía del Derecho de Protección de<br>Datos Personales en el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial..... | 22   |
| 7. Adecuación de la norma ecuatoriana ante los nuevos usos de los datos                                                                    |      |

|                                                      |    |
|------------------------------------------------------|----|
| post-mortem .....                                    | 24 |
| 8.1    España.....                                   | 25 |
| 8.1.1. Datos personales de personas fallecidas ..... | 25 |
| 8.1.2. Derecho a la propia imagen post mortem .....  | 25 |
| 8.1.3. Inteligencia artificial e imágenes .....      | 26 |
| 8.2.    Francia .....                                | 26 |
| 8.2.1. Datos personales y directivas digitales ..... | 26 |
| 8.2.2. Inteligencia artificial y deadbots.....       | 27 |
| 8.3.    Análisis comparativo .....                   | 28 |
| CONCLUSIONES .....                                   | 29 |
| RECOMENDACIONES .....                                | 31 |
| REFERENCIAS .....                                    | 34 |

## RESUMEN

La protección de los datos personales es un derecho reconocido por la Constitución de la República del Ecuador y desarrollado por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP). Sin embargo, el avance de la inteligencia artificial ha generado nuevas formas de tratamiento de datos personales que plantean desafíos para la legislación vigente, especialmente cuando la información pertenece a personas fallecidas.

En la LOPDP, el artículo 27 reconoce ciertos derechos a los herederos o a las personas establecidas por el fallecido en relación con sus datos personales. Sin embargo, la ley no regula el uso de esos datos cuando son empleados por aplicaciones de inteligencia artificial para recrear la imagen, la voz u otros atributos de una persona fallecida. Del mismo modo, la Norma General para la Garantía del Derecho de Protección de Datos Personales en el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial señala lineamientos para el tratamiento de datos a través de la inteligencia artificial, pero no indica específicamente este hecho.

Este estudio analiza si la normativa brinda una protección adecuada para los datos personales de las personas fallecidas a través de herramientas de inteligencia artificial. Con base a ello, revisaremos la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General, la Resolución N°SPDP-SPD-2026-0009-R, el Código Civil. A partir de esto, se exponen las deficiencias de la normativa y criterios jurídicos para mejorar la protección de los datos personales de las personas fallecidas frente a los nuevos desafíos tecnológicos.

**Palabras clave:** datos personales; personas fallecidas; tratamiento de datos personales; inteligencia artificial; identidad digital; privacidad post mortem.

## ABSTRACT

The protection of personal data is a fundamental right recognized by the Constitution of the Republic of Ecuador and regulated by the Organic Law on Personal Data Protection (LOPDP). However, the rapid development of artificial intelligence has created new forms of personal data processing that pose challenges to the current legal framework, particularly when the information belongs to deceased persons.

In the LOPDP, Article 27 recognizes certain rights for heirs or persons designated by the deceased in relation to their personal data. The law does not say what to do with the information of a person when it is used by artificial intelligence to make a copy of their picture, voice or other things that are like them. The rules for using intelligence systems to protect personal data do not talk about this either.

This study looks at if the laws in Ecuador do a job of protecting the personal information of dead people when artificial intelligence tools are used. The study will look at the Constitution of the Republic of Ecuador the Organic Law, on Personal Data Protection, Resolution N°SPDP-SPD-2026-0009-R the Civil Code and what experts think. By looking at all these things the study will find out what is missing from the laws we have now. Suggest new rules to help protect the personal information of dead people from the problems that new technology can cause. The study is focused on the data of deceased persons and how artificial intelligence tools use this information.

**Keywords:** personal data; deceased persons; personal data processing; artificial intelligence; digital identity; post-mortem privacy.

## INTRODUCCIÓN

La protección de los datos personales es una de las ramas más importantes en la era digital, esto se debe al crecimiento de las tecnologías de la información y comunicación, y al aumento del uso de información personal en distintos campos. En Ecuador, la Constitución reconoce este derecho. La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP) lo desarrolla, su objetivo es asegurar que el manejo de los datos personales se haga bien, según los principios de licitud, lealtad, transparencia, finalidad, seguridad y responsabilidad.

La era tecnológica ha traído nuevos retos para proteger los datos personales, sobre todo cuando la persona titular de esos datos ha fallecido, la muerte de alguien no borra la información que lo identifica. Fotografías, grabaciones, videos, mensajes y otros datos personales siguen guardados y pueden ser utilizados. Hoy en día, las herramientas de inteligencia artificial permiten usar esa información para recrear la imagen, la voz y otros rasgos de personas fallecidas, esto crea nuevas situaciones en el ámbito jurídico que deben ser estudiadas.

En la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el artículo 27 dice que los titulares de derechos sucesorios o las personas que el fallecido eligió de forma expresa pueden ejercer algunas facultades sobre sus datos personales. Sin embargo, la norma no regula de forma directa el uso de esos datos cuando se aplican en sistemas de inteligencia artificial para crear nuevas reproducciones digitales de una persona fallecida.

Asimismo, la Norma General para la Garantía del Derecho de Protección de Datos Personales en el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial indica principios y obligaciones para el tratamiento de datos personales mediante inteligencia artificial.

Sin embargo, no menciona lineamientos específicos sobre el tratamiento de los datos personales de personas fallecidas. Esto comprueba la necesidad de analizar si la regulación en Ecuador es suficiente frente a esta realidad.

El objetivo del estudio es tratar los datos personales de personas fallecidas ante el uso de sistemas de inteligencia artificial. El área de estudio es Derecho de Protección de Datos Personales.

El problema se enfoca en revisar si la legislación ecuatoriana protege lo suficiente los datos personales de las personas fallecidas cuando estos se usan en sistemas de inteligencia artificial. Se estudiará la Constitución de la República del Ecuador. También se revisarán la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Reglamento General de la LOPDP, la Norma General para la Garantía del Derecho de Protección de Datos Personales en el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial, el Código Civil y criterios de doctrinarios.

## **CAPÍTULO I**

### **1. Antecedentes**

#### **1.1 Evolución de la protección de datos personales**

La protección de los datos personales comenzó a adquirir importancia a medida que el avance tecnológico permitió recopilar, almacenar y procesar grandes cantidades de información sobre las personas, así, Arenas Ramiro (2009) señala la importancia que adquiere la información personal dentro de la sociedad contemporánea y la necesidad de establecer mecanismos jurídicos destinados a garantizar su protección.

El progreso inicial consistió en la adopción del Convenio 108 por el Consejo de Europa. El acuerdo también fue el primer convenio internacional dedicado a proteger a las personas frente al tratamiento automatizado de su información personal identificable. En los años siguientes, la UE respaldó el Reglamento General de Protección de Datos. Se trata del Reglamento (UE) 2016/679. Esta norma contribuyó a la consolidación de este derecho fundamental y como guía para diversas naciones. Esto se debe a que estableció una serie de principios y obligaciones claras para el manejo de los datos personales.

En el caso de Ecuador, este derecho fue reconocido en la Constitución de la República de 2008 y posteriormente desarrollado mediante la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en 2021. Con ello, el Ecuador incorporó una normativa especializada destinada a regular el tratamiento de los datos personales y a garantizar los derechos de sus titulares.

Actualmente, el desarrollo de la inteligencia artificial ha dado lugar a nuevas formas de utilizar los datos personales, así que estas tecnologías permiten generar imágenes, voces y otros contenidos a partir de información previamente recopilada, situación que plantea desafíos para el Derecho, especialmente cuando esos datos pertenecen a personas fallecidas. Precisamente, este escenario constituye el punto de partida de la presente investigación.

## **1.2 Surgimiento de la protección de los datos personales en el Ecuador**

En el Ecuador, la protección de los datos personales es una materia relativamente nueva, si bien la Constitución de la República del Ecuador de 2008 reconoció este derecho como una garantía fundamental, durante varios años no existió una ley que regulara de manera específica el tratamiento de los datos personales. Esta situación provocó que muchas actividades relacionadas con el uso de información personal carecieran de una regulación clara y adaptada a los avances tecnológicos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Con el propósito de llenar ese vacío, el 26 de mayo de 2021 se publicó la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP). Esta ley estableció los principios, derechos y obligaciones que deben observar quienes realizan el tratamiento de datos personales, fortaleciendo así la protección de este derecho en el ordenamiento jurídico ecuatoriano

Sin embargo, la evolución constante de la inteligencia artificial ha planteado situaciones que no fueron previstas expresamente por la LOPDP.

### **1.3 Evolución de la inteligencia artificial y su incidencia en el tratamiento de datos personales.**

En los últimos años, la inteligencia artificial ha evolucionado de manera acelerada y hoy forma parte de actividades cotidianas como la generación de textos, imágenes, audios y videos., por lo tanto, su funcionamiento depende, en gran medida, del análisis de grandes cantidades de información, entre la que se encuentran datos personales utilizados para entrenar y mejorar estos sistemas. Esto sin duda ha creado nuevos desafíos para la protección de las personas. En particular, se trata de la privacidad y de cómo quieren que se utilicen sus datos.

Los datos personales se utilizan para desarrollar sistemas de IA, lo que lleva a la creación de herramientas más precisas que pueden generar contenido con un aspecto altamente realista, también plantea dudas sobre cómo se obtienen, utilizan y almacenan estos datos de forma segura. Especialmente cuando no tienen conciencia de que su información podría ser utilizada para mejorar este tipo de tecnologías.

Estos avances tecnológicos han obligado al derecho a enfrentar situaciones que hace algunos años no existían. Uno de esos desafíos surge cuando los sistemas de inteligencia artificial utilizan datos personales de personas fallecidas para recrear su imagen, voz u otros atributos identificativos, lo que plantea la necesidad de analizar si la legislación ecuatoriana ofrece una protección suficiente frente a este tipo de tratamientos.

### **1.4 Surgimiento del problema jurídico respecto a las personas fallecidas**

El uso de la inteligencia artificial ha cambiado la forma en que se utilizan los datos personales. Actualmente, estas tecnologías pueden crear imágenes, imitar voces o generar videos a partir de información previamente recopilada de una persona,

incluso después de su fallecimiento, esta posibilidad ha dado lugar a nuevas situaciones jurídicas que no habían sido consideradas cuando se elaboraron muchas de las normas que regulan la protección de datos personales.

En Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales reconoce determinadas facultades sobre los datos personales de las personas fallecidas. Sin embargo, la ley no establece reglas específicas para los casos en que esos datos son utilizados por sistemas de inteligencia artificial con el fin de recrear la imagen, la voz u otros atributos de una persona fallecida. Esto genera dudas sobre los límites de ese tratamiento y sobre quién estaría facultado para autorizarlo.

A partir de esta realidad surge una problemática en determinar si la legislación de Ecuador ofrece una protección suficiente para los datos personales de las personas fallecidas frente al uso de sistemas de inteligencia artificial.

## **2. Conceptos fundamentales y principio de protección de datos personales**

### **2.1. Definiciones**

#### **2.1.1. Datos personales**

Naranjo Godoy (2018) señala que este comprende toda información que permita identificar o hacer identificable a una persona, incluyendo datos numéricos, alfabéticos, imágenes, sonidos y voces, siempre que puedan ser recogidos, registrados, tratados o transmitidos.

El Handbook on European Data Protection Law (2018) señala que los datos personales son toda información relativa a una persona identificada o identificable y que este concepto debe interpretarse de manera amplia.

Por ello, se entenderá por dato personal toda información que identifique o permita identificar a una persona natural, como su nombre, imagen, voz, datos biométricos o cualquier otro elemento vinculado a su identidad, susceptible de ser recopilado, almacenado, utilizado o tratado, incluso después del fallecimiento de su titular.

### **2.1.2. Tratamiento de datos personales**

El Comité Europeo de Protección de Datos (EDPB) dice que el tratamiento de datos personales comprende cualquier actividad u operación realizada sobre datos personales de personas físicas. En particular, la recopilación, grabación, organización, almacenamiento, alteración, consulta, uso, transmisión, difusión, puesta a disposición, eliminación y destrucción de datos personales.

El tratamiento de datos personales puede entenderse como las acciones realizadas sobre registros informáticos que se refieren a una persona, mediante la recopilación y el almacenamiento de la información o comunicando esos datos sensibles en particular, como el uso e incluso modificar el contenido informativo de esos archivos digitales. Por lo tanto, no solo abarca el uso de datos, sino que incluye cualquier acción que facilite la gestión y el uso de esta información.

### **2.1.3. Titulares de datos personales**

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador (2021) define al titular como la persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento. En consecuencia, el titular es el sujeto al que pertenece la información personal y sobre quien recaen los derechos y garantías reconocidos por la normativa de protección de datos personales.

El titular de datos personales es la persona natural a quien pertenece la información objeto de tratamiento y que puede ejercer los derechos reconocidos por la normativa de protección de datos.

### **2.1.4. Responsable de tratamiento**

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (2021) define al responsable del tratamiento como la persona natural o jurídica, de naturaleza privada o pública, u otro organismo que, solo o conjuntamente con otros, decide sobre la finalidad y el tratamiento de los datos personales.

El responsable del tratamiento es quien determina cómo y para qué serán tratados los datos personales, asumiendo la obligación de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

### **2.1.5. Personas fallecidas**

Fernández Sessarego (2003) señala que la muerte constituye el hecho jurídico que pone fin a la personalidad de la persona, extinguiendo su condición de sujeto de derecho y dando lugar a las consecuencias jurídicas previstas por el ordenamiento.

Díez-Picazo y Gullón (2016) sostienen que la personalidad civil termina con la muerte, momento a partir del cual cesa la aptitud de la persona para ser

titular de derechos y obligaciones, sin perjuicio de los efectos jurídicos que la ley atribuye a su fallecimiento.

Se entenderá por persona fallecida a la persona natural cuya existencia legal ha concluido con la muerte, cesando su personalidad jurídica.

#### **2.1.6. Inteligencia artificial**

McCarthy (1956) definió la inteligencia artificial como "la ciencia e ingeniería de crear máquinas inteligentes, especialmente programas informáticos inteligentes."

Gómez Herrera (2000) señala que la inteligencia artificial “puede definirse como el medio por el cual las computadoras, los robots y otros dispositivos realizan tareas que normalmente requieren de la inteligencia humana”, como la resolución de problemas, la capacidad de distinguir objetos o responder a órdenes verbales. Además, indica que la inteligencia artificial agrupa un conjunto de técnicas que buscan imitar procesos inductivos y deductivos del cerebro humano.

La inteligencia artificial se entenderá como la tecnología que, mediante algoritmos y modelos computacionales, permite el tratamiento automatizado de datos personales para generar predicciones, decisiones o contenidos, incluyendo la recreación digital de la imagen, la voz y otros atributos de una persona.

#### **2.1.7. Privacidad post mortem**

Keshri y Sharma (2026) señalan que la privacidad post mortem comprende la protección de la información personal y de los datos de una persona después de su fallecimiento, así como la regulación del acceso, uso y

tratamiento de dicha información por parte de terceros, especialmente en los entornos digitales.

Allen y Rothman (2024) sostienen que la privacidad post mortem comprende el conjunto de intereses y protecciones jurídicas que subsisten después de la muerte de una persona, particularmente respecto del tratamiento de su información, identidad y demás aspectos de su privacidad. Las autoras afirman que el derecho debe determinar si, cuándo y cómo la privacidad debe extenderse después del fallecimiento, especialmente frente a las nuevas tecnologías y la creciente utilización de los activos digitales de las personas fallecidas.

La privacidad post mortem se entiende como la protección jurídica que subsiste respecto de los datos personales, la imagen, la voz y demás elementos de la identidad de una persona después de su fallecimiento, con el propósito de garantizar que su tratamiento mediante sistemas de inteligencia artificial o cualquier otra tecnología se realice conforme a la ley y con respeto a su dignidad y memoria.

#### **2.1.8. Derecho a la memoria**

Cabrera Suárez (2013) sostiene que el derecho a la memoria forma parte de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación, permitiendo preservar el recuerdo de las víctimas de violaciones de derechos humanos y evitar la repetición de tales hechos.

Millard (2014) distingue entre el derecho de la memoria, entendido como el conjunto de normas y políticas públicas sobre el pasado, y el derecho a la memoria, concebido como un derecho subjetivo de las víctimas a obtener verdad, justicia y reparación frente a las violaciones sufridas.

El derecho a la memoria se entenderá como el conjunto de garantías jurídicas destinadas a proteger la identidad y el legado personal de una persona fallecida, asegurando que el tratamiento de sus datos personales, imagen, voz y demás elementos vinculados a su memoria respete su dignidad, su voluntad cuando esta haya sido manifestada y las disposiciones legales aplicables.

#### **2.1.9. Identidad digital**

Holdsworth y Kosinski (2024) definen la identidad digital como un perfil o conjunto de información vinculada a un usuario, máquina u otra entidad específica dentro de un ecosistema tecnológico. Señalan que está conformada por atributos únicos que permiten verificar la identidad, distinguir a una entidad de otra y posibilitar procesos como la autenticación, la autorización y el control de acceso en entornos digitales.

CEREM Global Business School (2024) define la identidad digital como el conjunto de datos, información y actividades que una persona realiza en el entorno online. Esta comprende tanto la información proporcionada voluntariamente, como el nombre o la fotografía de perfil, como aquella que se genera mediante las interacciones, búsquedas, opiniones y comportamientos en línea, elementos que contribuyen a la construcción de la identidad y la reputación digital de una persona.

La identidad digital se entiende como la representación de una persona en el entorno digital, integrada por sus datos personales, imagen, voz, información biométrica, publicaciones y demás elementos que permiten su

identificación, los cuales pueden ser objeto de tratamiento mediante sistemas de inteligencia artificial incluso después del fallecimiento de su titular.

## **2.2. Principios de protección de datos personales**

**Principio de juridicidad**, se comprende que el tratamiento de datos personales debe realizarse conforme a la Constitución, los instrumentos internacionales, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normativa aplicable, este principio exige que toda actividad relacionada con datos personales tenga un fundamento jurídico válido.

**Principio de lealtad**, que implica que el tratamiento de datos personales debe efectuarse de manera leal, de modo que el titular conozca que sus datos están siendo recopilados, utilizados o tratados. Asimismo, se prohíbe su utilización mediante medios o para fines ilícitos o desleales.

**Principio de transparencia**, el tratamiento debe desarrollarse de manera clara y comprensible para el titular, la información relacionada con el uso de sus datos debe ser accesible, empleando un lenguaje sencillo que permita conocer las condiciones y finalidades del tratamiento.

**Principio de finalidad**, se entiende que los datos personales deben ser recopilados para finalidades determinadas, explícitas y legítimas. Por tanto, no pueden ser utilizados posteriormente para fines incompatibles con aquellos para los cuales fueron obtenidos, salvo que exista una base jurídica que permita dicho tratamiento.

**Principio de pertinencia y minimización**, constituye que el tratamiento debe limitarse a los datos personales que sean pertinentes y estrictamente necesarios para

cumplir con la finalidad establecida, esto evita la recopilación excesiva de información que no resulte necesaria para el tratamiento.

**Principio de proporcionalidad**, que establece que el tratamiento de los datos personales debe ser proporcional, necesario y no excesivo en relación con la finalidad perseguida. Así, aquí se intenta equilibrar el uso de los datos con los derechos de protección de los interesados.

**Principio de confidencialidad**, o mecanismo de protección en el que los datos personales deben mantenerse en condiciones que garanticen discreción y secreto para evitar que se utilicen o se divulguen con fines distintos de aquellos que justifican su recopilación, retención por una ley, a excepción que exista una causa legal que autorice su tratamiento

**Principio de calidad y exactitud**, se refiere a los datos personales objeto de tratamiento deben ser exactos, íntegros, precisos, completos y, cuando corresponda, actualizados. Además, deben adoptarse medidas para corregir o eliminar aquellos datos que resulten inexactos respecto de la finalidad para la cual son tratados.

**Principio de conservación**, indica que los datos personales deben conservarse únicamente durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad del tratamiento, una conservación prolongada solo puede justificarse en los casos previstos por la ley y bajo las garantías correspondientes.

**Principio de seguridad**, consiste en que los responsables y encargados del tratamiento deben implementar medidas técnicas, organizativas y de otra naturaleza que permitan proteger los datos personales frente a riesgos, amenazas, vulnerabilidades, accesos no autorizados, pérdida o destrucción.

**Principio de responsabilidad proactiva y demostrada**, es decir el responsable del tratamiento debe implementar mecanismos que permitan demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de protección de datos personales, esta responsabilidad implica evaluar y revisar continuamente las medidas adoptadas.

**Principio de aplicación favorable al titular**, que se utiliza cuando exista duda sobre el alcance de las disposiciones jurídicas o contractuales relacionadas con la protección de datos personales, estas deberán interpretarse y aplicarse de la manera más favorable para el titular de los datos.

### **3. Datos personales de personas fallecidas**

#### **3.1. Protección post- mortem de los datos personales.**

La protección de los datos personales no desaparece por el solo hecho del fallecimiento de su titular, aunque la personalidad jurídica termina con la muerte, la información que identifica a una persona, como fotografías, videos, grabaciones de voz, historiales médicos o publicaciones en medios digitales, continúa existiendo y puede seguir siendo objeto de tratamiento. Este hecho ha generado un debate sobre el alcance de la protección de estos datos y sobre quién puede ejercer facultades respecto de ellos una vez producido el fallecimiento.

En Ecuador, esta materia se encuentra regulada por el artículo 27 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el cual establece que los titulares de derechos sucesorios pueden solicitar al responsable del tratamiento el acceso, la rectificación, actualización o eliminación de los datos personales del causante, siempre que este no haya dispuesto en vida un destino diferente para su información, la norma

también reconoce esa facultad a las personas o instituciones que hayan sido designadas expresamente por el fallecido y, en el caso de niñas, niños, adolescentes o personas incapaces, a quien hubiera ejercido su representación legal.

Esto es un avance en el ámbito de la protección de los datos personales post mortem; todavía puede que cierta información requiera protección legal mientras su titular haya fallecido. Por otro lado, su contenido se refiere a derechos ejercidos, como el derecho de acceso, rectificación, actualización y eliminación de datos personales, pero no establece ninguna norma sobre situaciones derivadas de las nuevas tecnologías.

En este sentido, el artículo 27 no regula expresamente qué ocurre cuando los datos personales de una persona fallecida son utilizados por sistemas de inteligencia artificial para recrear su imagen, su voz u otros atributos identificativos, este vacío en la ley adquiere importancia frente al desarrollo de herramientas capaces de generar contenidos digitales con un alto grado de realismo, lo que plantea la necesidad de analizar si el marco jurídico ecuatoriano ofrece una protección suficiente para estos nuevos tratamientos de datos personales.

### **3.2. Derechos y facultades sobre los datos de personas fallecidas.**

Cuando una persona fallece, se inicia el proceso de sucesión, mediante el cual sus bienes, derechos y obligaciones son transmitidos a sus herederos conforme a las reglas establecidas en el Código Civil. Esto significa que quienes tienen la calidad de herederos no solo reciben los bienes del causante, sino que también asumen las obligaciones que la ley permite transmitir. Por esta razón, la herencia comprende tanto los activos como los pasivos que integran el patrimonio del fallecido.

Ahora bien, cuando se trata de los datos personales, la situación es diferente., debido a que el Código Civil regula la transmisión del patrimonio, mientras que la protección de los datos personales se encuentra regulada por una ley especial, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Por ello, es necesario distinguir entre los bienes que forman parte de la herencia y las facultades que la ley reconoce respecto de los datos personales de una persona fallecida.

En este sentido, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece que los titulares de derechos sucesorios o las personas designadas expresamente por el fallecido pueden solicitar al responsable del tratamiento el acceso, la rectificación, la actualización o la eliminación de sus datos personales, la norma reconoce estas facultades con el propósito de proteger la información del fallecido; sin embargo, no establece que los datos personales se transmitan como un bien hereditario ni define el alcance de dichas facultades frente a nuevos tratamientos de datos.

Este problema resulta ser particularmente relevante en los casos en los cuales los datos de una persona fallecida son utilizados mediante los métodos de la inteligencia artificial para replicar su imagen, su voz o cualquier característica específica. En este sentido la legislación vigente no contiene ninguna disposición que determine quién puede dar permiso para que se lleve a cabo este procedimiento y qué restricciones conlleva.

#### **4. Riesgos de la inteligencia artificial para la protección de datos personales**

El uso de sistemas de inteligencia artificial en el tratamiento de datos personales de personas fallecidas puede generar riesgos para la protección de dichos datos, especialmente cuando se emplean la imagen, la voz u otros datos biométricos.

Entre los principales riesgos se encuentran el tratamiento de datos personales, el uso de la identidad digital de la persona fallecida, la recreación de su imagen o voz mediante inteligencia artificial y las posibles implicaciones respecto de la protección de sus datos personales y de los derechos reconocidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Un ejemplo claro de inteligencia artificial sobre datos personales de una persona fallecida es el proyecto “Julio Eterno”, mediante el cual se recreó la voz e imagen de Julio Jaramillo con fines artísticos, el proyecto contó con la autorización de sus familiares; sin embargo, este hecho plantea interrogantes sobre el alcance de dicha autorización y sobre la suficiencia de la normativa ecuatoriana para proteger los datos, la imagen y la voz de una persona fallecida cuando son utilizados para generar nuevos contenidos mediante inteligencia artificial (Cortés Mejía, 2025).

En contraste, la recreación digital de Efraín Ruales mediante inteligencia artificial en un programa televisivo generó cuestionamientos debido a que sus familiares manifestaron públicamente que no habían autorizado el uso de su imagen, este caso pone de manifiesto los riesgos jurídicos derivados del tratamiento no autorizado de datos personales de personas fallecidas y evidencia los vacíos existentes en la LOPDP respecto del uso de tecnologías de inteligencia artificial (Triviño, 2016).

En consecuencia, el uso de la inteligencia artificial sobre datos personales de personas fallecidas constituye una realidad cada vez más presente en distintos ámbitos, casos como la recreación digital de Julio Jaramillo y Efraín Ruales evidencian que

estas herramientas pueden implicar riesgos para la protección de los datos personales, especialmente cuando se emplean la imagen, la voz u otros atributos digitales, por ello, estos antecedentes resultan relevantes para comprender el impacto de la inteligencia artificial en el tratamiento de datos personales post mortem y sirven de base para el posterior análisis jurídico desarrollado en la presente investigación.

## **CAPÍTULO II**

### **1. PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN**

Con base en el análisis realizado, se plantea el siguiente problema jurídico: ¿La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales protege adecuadamente los datos personales de las personas fallecidas cuando estos son utilizados mediante sistemas de inteligencia artificial?

### **2. Análisis jurídico**

#### **6.1. Artículo 27 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.**

La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales fue la primera norma en Ecuador en regular expresamente la situación de los datos personales de las personas fallecidas. A través de su artículo 27, el legislador reconoce que los titulares de derechos sucesorios o las personas designadas por el fallecido pueden solicitar al responsable del tratamiento el acceso, la rectificación, la actualización o la eliminación de esa información, con ello se busca evitar que los datos personales queden sin protección una vez producido el fallecimiento.

Aunque esta disposición representa un avance dentro de la legislación ecuatoriana, su contenido responde principalmente a la protección de datos que ya existen en archivos o bases de datos, además, la norma permite intervenir sobre esa información, pero no regula otros escenarios que han surgido con el desarrollo de la inteligencia artificial.

Uno de esos escenarios es el uso de fotografías, grabaciones de voz o videos para crear nuevos contenidos mediante sistemas de inteligencia artificial. En base a ello, el artículo 27 no determina quién puede autorizar ese tratamiento ni establece si las facultades reconocidas a los titulares de derechos sucesorios comprenden también este tipo de decisiones. En consecuencia, la aplicación de la norma genera dudas cuando los datos personales dejan de ser únicamente información almacenada y pasan a convertirse en la base para crear nuevas representaciones digitales.

Otro aspecto relevante es que la normativa no establece qué ocurre cuando los datos de una persona fallecida son utilizados por sistemas de inteligencia artificial para generar nuevas representaciones de su identidad, no es lo mismo conservar una fotografía o una grabación existente que utilizar esos datos para crear mediante IA una nueva imagen, voz o representación de la persona fallecida. Por consiguiente, la ausencia de reglas específicas sobre este tipo de tratamiento genera dudas sobre el alcance de la protección de los datos personales después del fallecimiento.

Además, aunque el artículo señala que el fallecido puede disponer en vida un destino diferente para sus datos personales, no desarrolla la manera en que esa voluntad debe manifestarse ni indica cómo debe actuarse cuando no existe una instrucción expresa, por ello esta omisión adquiere relevancia en aquellos casos en los que terceros pretenden utilizar la imagen mediante inteligencia artificial.

Por estas razones, puede afirmarse que el artículo 27 constituye un punto de partida para la protección de los datos personales de las personas fallecidas, pero no ofrece una respuesta suficiente frente a los nuevos tratamientos derivados del uso de sistemas de inteligencia artificial, la falta de reglas específicas sobre estos supuestos genera incertidumbre jurídica respecto del alcance de las facultades reconocidas por la

ley y de los límites que deben observar quienes pretendan utilizar los datos personales de una persona fallecida.

## **6.2. Artículo 17 del Reglamento General de la LOPDP.**

El artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establece que los titulares de derechos sucesorios o las personas designadas por el fallecido pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, actualización y eliminación de sus datos personales, siempre que acrediten su legitimación conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano. De esta manera, la norma regula quiénes están facultados para ejercer estos derechos respecto de los datos del fallecido.

Pero cabe señalar que esta regulación no establece de manera clara ninguna disposición referente a los casos en los que se utilice la imagen, la voz o la información biométrica de una persona fallecida con la inteligencia artificial. Además no existen requisitos claros, límites o procedimientos de autorización que regulen el uso de estas tecnologías para la creación de réplicas digitales, avatares o datos sintetizados que imiten las características de una persona fallecida.

Es por eso que se podría argumentar que el Artículo 17 tiene algunas debilidades al tratar casos nuevos que surgen debido a la aplicación de la inteligencia artificial.

## **6.3. Norma General para la Garantía del Derecho de Protección de Datos Personales en el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial.**

La Superintendencia de Protección de Datos Personales expidió la Norma General para la Garantía del Derecho de Protección de Datos Personales en el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial mediante Resolución N.º SPDP-SPD-2026-0009-R,

publicada el 10 de marzo de 2026, establece obligaciones para los responsables y encargados del tratamiento de datos personales, como la gestión de riesgos, la evaluación de impacto, la implementación de medidas de seguridad y el respeto de los principios y derechos reconocidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su finalidad es garantizar que el tratamiento de datos mediante sistemas de inteligencia artificial se realice de manera lícita, transparente y respetando los derechos de los titulares.

A pesar de ello, la norma presenta una excepción en cuanto al manejo de los datos personales de los individuos fallecidos. Si bien la norma regula el uso de los sistemas de inteligencia artificial en general, no incluye requisitos específicos en cuanto al manejo de la imagen, la voz, los datos biométricos o la identidad digital de los individuos ya fallecidos. Además, la norma no incluye regulaciones sobre la entidad que tendría la autoridad para dar el consentimiento para dicho tratamiento y las circunstancias en las cuales podría realizarse. Esta omisión resulta relevante, ya que el uso de estas tecnologías permite recrear o reproducir digitalmente a una persona fallecida, generando posibles afectaciones a su memoria, identidad digital y a los intereses de sus familiares, sin que exista una regulación expresa que brinde seguridad jurídica frente a estos supuestos.

Asimismo, la norma tampoco prevé herramientas específicas para garantizar el control sobre el tratamiento de los datos personales de personas fallecidas cuando estos son utilizados por sistemas de inteligencia artificial. No existen criterios específicos en cuanto a su preservación, reutilización y eliminación, así como tampoco regulaciones sobre el uso de la imagen y la voz para realizar actividades comerciales, recreativas y tecnológicas. Los hechos antes mencionados generan incertidumbres en cuanto a la protección de la identidad digital después de la muerte y demuestran la

necesidad de establecer criterios legales para responder a las nuevas situaciones que surgen debido al desarrollo de dichas tecnologías. Por lo tanto, es importante considerar la incorporación de garantías específicas para este tipo de manejo dentro del ámbito de la protección de los datos personales.

## **7. Adecuación de la norma ecuatoriana ante los nuevos usos de los datos post-mortem**

El análisis desarrollado permite advertir que el ordenamiento jurídico ecuatoriano cuenta con una base normativa para la protección de los datos personales de las personas fallecidas. Sin embargo, las disposiciones vigentes se encuentran principalmente orientadas a regular el ejercicio de determinadas facultades sobre los datos existentes, mientras que el desarrollo de la inteligencia artificial ha generado nuevas formas de utilización de esta información, esta evolución tecnológica plantea la necesidad de que la regulación pueda responder de manera adecuada a estos nuevos escenarios de tratamiento.

En este sentido, una mejora a la legislación ecuatoriana debe permitir una aplicación coherente entre las disposiciones que regulan los datos personales de las personas fallecidas y aquellas relacionadas con el tratamiento de datos mediante sistemas de inteligencia artificial. De esta manera, las facultades reconocidas por la legislación no quedarían limitadas únicamente a operaciones tradicionales sobre los datos, sino que podrían ser analizadas frente a las nuevas posibilidades que ofrecen estas tecnologías.

Por lo tanto, el reto para la legislación ecuatoriana no debería ser el abandono de las normas vigentes sino más bien su adaptación a los cambios tecnológicos y a nuevas formas de tratamiento de datos post mortem. Este enfoque permitirá la protección de los datos en cuestión después de la muerte de una persona al mismo tiempo que hará la aplicación de estas normas más transparente ante el nuevo uso.

## **8. Derecho Comparado**

### **8.1 España**

España constituye un referente relevante para analizar la protección post mortem de los datos personales y del derecho a la propia imagen. Aunque el RGPD excluye, como regla general, los datos de las personas fallecidas, permite a los Estados establecer normas específicas sobre esta materia.

#### **8.1.1. Datos personales de personas fallecidas**

La Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), en su artículo 3, permite que determinados familiares, personas vinculadas y herederos puedan solicitar el acceso, rectificación o supresión de los datos personales de una persona fallecida, considerando además la voluntad que esta hubiera manifestado en vida.

Esta normativa resulta relevante frente a la inteligencia artificial, debido a que fotografías, videos y grabaciones pueden ser utilizados para generar nuevas representaciones digitales del fallecido.

#### **8.1.2. Derecho a la propia imagen post mortem**

La Ley Orgánica 1/1982 protege el honor, la intimidad y la propia imagen incluso después del fallecimiento, su artículo 4 establece quiénes

pueden ejercer las acciones de protección cuando la persona ha fallecido, incluyendo a quien hubiera sido designado en testamento y, en su defecto, a determinados familiares.

Por tanto, una representación creada mediante inteligencia artificial podría afectar no solo la protección de datos, sino también el derecho a la propia imagen, el honor y la memoria familiar.

### **8.1.3. Inteligencia artificial e imágenes**

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) señala que una fotografía o video en el que una persona sea identificada o identificable constituye un dato personal. Asimismo, considera que subir, transformar o generar contenidos visuales a partir de la imagen de una persona mediante sistemas de inteligencia artificial constituye un tratamiento de datos personales.

No obstante, la AEPD precisa que, como regla general, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) no resulta aplicable al tratamiento de imágenes de personas fallecidas, esto no significa que su imagen quede desprovista de protección jurídica, pues su manipulación o difusión mediante inteligencia artificial puede generar afectaciones a familiares y allegados, particularmente respecto del honor, la intimidad, la propia imagen y la memoria familiar.

## **8.2. Francia**

Francia constituye otro referente debido a que su legislación regula expresamente determinados aspectos relacionados con los datos personales después del fallecimiento.

### **8.2.1. Datos personales y directivas digitales**

La Ley Informatique et Libertés, particularmente en sus artículos 84 y 85, establece un régimen específico para el tratamiento de datos personales de

las personas fallecidas. En este contexto, el artículo 85 permite que una persona establezca, mientras se encuentra con vida, directrices relativas a la conservación, supresión y comunicación de sus datos personales después de su fallecimiento.

Este mecanismo reconoce la autonomía de la persona para determinar el destino de su información personal tras su muerte, permitiéndole anticipar su voluntad respecto del tratamiento de sus datos, entonces, se busca preservar control sobre la información personal incluso después del fallecimiento y evitar que su tratamiento quede completamente sujeto a decisiones posteriores de terceros.

### **8.2.2. Inteligencia artificial y deadbots**

La Comisión Nacional de Informática y Libertades (CNIL) ha estudiado los nuevos usos de los datos post mortem derivados del desarrollo de la inteligencia artificial. Entre estos se encuentran los denominados deadbots, sistemas capaces de generar respuestas o interacciones a partir de datos de personas fallecidas, lo que plantea nuevos desafíos respecto del destino de la información personal después de la muerte.

Este fenómeno plantea interrogantes sobre la voluntad del fallecido, la intervención de sus familiares, la protección de su memoria y dignidad y los límites del uso de sus datos mediante inteligencia artificial. La experiencia francesa resulta relevante porque evidencia que la protección post mortem debe considerar no solamente la conservación o eliminación de los datos, sino también los nuevos usos que la tecnología permite realizar con ellos después del fallecimiento.

### **8.3.Análisis comparativo**

España y Francia cuentan con mecanismos de protección post mortem más desarrollados que Ecuador. Mientras España reconoce facultades a familiares y herederos sobre los datos de la persona fallecida, Francia permite que el titular establezca instrucciones sobre el destino de sus datos después de su muerte. Estos modelos evidencian que es posible establecer reglas específicas para proteger la información personal más allá de la muerte.

Para Ecuador, estas experiencias constituyen una referencia para fortalecer su regulación frente a los nuevos desafíos tecnológicos. Además, permiten considerar reglas sobre quién puede ejercer derechos después de la muerte, cómo debe respetarse la voluntad del fallecido y qué límites deben aplicarse al uso de su imagen, voz e identidad mediante inteligencia artificial, aspectos que requieren mayor desarrollo en la normativa en Ecuador.

## CONCLUSIONES

1. La investigación permitió determinar que la normativa ecuatoriana reconoce la necesidad de proteger los datos personales de las personas fallecidas. La Constitución y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales establecen una base jurídica para dicha protección; sin embargo, esta regulación no contempla de manera expresa todas las situaciones que pueden surgir respecto del tratamiento de estos datos después del fallecimiento.
2. El artículo 27 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales contempla a los sucesores del titular de los datos y a las personas designadas expresamente por el fallecido para ejercer ciertos derechos sobre sus datos personales, como el acceso, la rectificación, la actualización y la eliminación. El ejercicio de estos derechos no implica que los datos personales puedan ser heredados, sino que más bien es una herramienta legal para intervenir en los datos del fallecido.
3. En el análisis de la norma en Ecuador se ha concluido que la principal laguna surge cuando los datos personales de una persona fallecida son utilizados con la ayuda del sistema de inteligencia artificial para crear una nueva pieza de contenido. El artículo 27 de la LOPDP y la regulación prevén el ejercicio de las facultades sobre los datos, pero la norma relacionada con la inteligencia artificial establece directrices generales con respecto al procesamiento de los datos.
4. La investigación permitió establecer que la protección existente en Ecuador es, por tanto, parcial frente a los nuevos usos de la inteligencia

artificial, además, el problema no radica en reconocer a las personas fallecidas la misma titularidad de datos que corresponde a una persona viva, sino en determinar el alcance de las facultades que pueden ejercer los titulares de derechos sucesorios y las personas designadas por el fallecido frente a tratamientos que utilizan su imagen, voz u otros elementos identificativos para crear nuevos contenidos.

5. Finalmente, el análisis evidencia la necesidad de adecuar la regulación en Ecuador, a las nuevas formas de tratamiento de datos post mortem mediante inteligencia artificial, esta reforma debe permitir determinar con mayor claridad el alcance de las facultades reconocidas por la legislación, considerar la voluntad manifestada por la persona durante su vida y establecer condiciones para el tratamiento de sus datos mediante estas tecnologías, de manera que la protección jurídica pueda responder a los nuevos escenarios tecnológicos sin desconocer las reglas actualmente previstas en el ordenamiento ecuatoriano.

## RECOMENDACIONES

Del análisis realizado se desprende que el artículo 27 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales constituye la disposición que actualmente permite a los titulares de derechos sucesorios y a las personas expresamente designadas por el fallecido ejercer determinadas facultades respecto de sus datos personales. Sin embargo, esta norma no contempla de manera expresa aquellos casos en los que la imagen, voz u otros elementos identificativos de una persona fallecida sean utilizados mediante sistemas de inteligencia artificial para generar nuevas representaciones digitales.

Esta ausencia genera una dificultad jurídica, puesto que no se encuentra claramente establecido si las facultades reconocidas en el artículo 27 comprenden también la posibilidad de autorizar la utilización de la imagen o voz del fallecido mediante inteligencia artificial. Por ello, se considera conveniente reformar esta disposición, en lugar de crear una regulación independiente, ya que el propio artículo 27 constituye el punto de partida de la protección post mortem de los datos personales.

En la reforma propuesta se busca incluir la protección de la imagen ,la voz y la identidad digital de las personas fallecidas basándose en el derecho de acceso a la información del artículo 12 de la LOPDP así como el establecimiento de los requisitos previos para la autorización de este tipo de uso.

### **Reforma propuesta**

**Se reforma al artículo 27 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, agregando al final los siguientes incisos:**

*“En los casos en que los datos personales de una persona fallecida sean utilizados mediante sistemas de inteligencia artificial para recrear, modificar o generar su imagen, voz, identidad digital u otros elementos que permitan identificarla, se respetará la voluntad que hubiese manifestado en vida respecto de la utilización o destino de dichos datos.*

*Cuando no exista una manifestación expresa de voluntad, los titulares de derechos sucesorios o las personas expresamente designadas por el fallecido podrán autorizar dicho tratamiento, siempre que sean informados previamente y de manera clara, expresa, inequívoca, transparente, inteligible, concisa y precisa sobre la finalidad del tratamiento, la base legal que lo sustenta, el tipo de tratamiento que será realizado, el tiempo de conservación, el origen de los datos cuando corresponda, las finalidades ulteriores, la identidad del responsable del tratamiento, las transferencias o comunicaciones previstas y las consecuencias de autorizar o negar el tratamiento, de conformidad con las garantías previstas en el artículo 12 de esta Ley.*

*La autorización deberá ser expresa y específica para la finalidad informada y no podrá extenderse a tratamientos distintos o incompatibles con aquella. Cuando la utilización de la imagen, voz o identidad digital de la persona fallecida tenga fines comerciales, publicitarios o de entretenimiento, o implique la creación de una representación digital que pueda ser confundida con la persona real, se requerirá autorización expresa y específica de las personas legitimadas para ello.*

*El responsable del tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que la utilización de la imagen, voz o identidad digital de la persona fallecida afecte injustificadamente su dignidad, memoria o imagen, y deberá atender las solicitudes*

*de suspensión o eliminación cuando el tratamiento se haya realizado sin autorización o exceda la finalidad para la cual fue autorizado.”*

### **Finalidad de la reforma**

La finalidad de esta reforma es complementar la protección que actualmente reconoce el artículo 27 y adaptarla a los nuevos escenarios derivados de la inteligencia artificial. En particular, busca establecer una diferencia entre el ejercicio de derechos sobre datos personales que ya existen y la autorización para utilizar dichos datos con el propósito de crear una nueva representación digital de la persona fallecida, esta distinción resulta necesaria porque la normativa vigente no determina expresamente si quien puede solicitar la eliminación de una fotografía también puede autorizar que esta sea utilizada para generar una nueva imagen o representación mediante inteligencia artificial.

De esta manera, la propuesta permite incorporar dentro de la protección post mortem el derecho a la imagen, sin desconocer el régimen de protección de datos personales existente. Asimismo, establece que la voluntad manifestada en vida debe ser considerada como el principal criterio para determinar el destino de la imagen, voz e identidad digital de la persona fallecida y, en ausencia de dicha voluntad, reconoce la intervención de las personas legitimadas por el artículo 27.

Con ello se busca otorgar mayor seguridad jurídica a los familiares, a las personas designadas por el fallecido y a quienes realizan tratamientos mediante sistemas de inteligencia artificial, procurando un equilibrio entre el desarrollo tecnológico y la protección de la imagen, dignidad y memoria de las personas fallecidas.

## REFERENCIAS

- Allen, A. L., & Rothman, J. E. (2024). *Postmortem privacy. Michigan Law Review*.  
<https://michiganlawreview.org/journal/postmortem-privacy/>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2021). *Ley Orgánica de Protección de Datos Personales. Registro Oficial, Quinto Suplemento N.º 459*.  
<https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2022-08/Ley-Org%C3%A1nica-Protecci%C3%B3n-Datos-Personales.pdf>
- Cabrera Suarez, L. A. (2013). *El derecho a la memoria y su protección jurídica: avance de investigación. Pensamiento Jurídico*, (36).  
<https://revistas.unal.edu.co/index.php/peju/article/view/40321>
- Commission nationale de l'informatique et des libertés. (2025, 15 de octubre). *Cahier Innovation et Prospective n° 10 : Nos données après nous*.  
<https://www.cnil.fr/fr/cahier-ip-n10>
- Cardet Sarduy, A. de la C., & Cárdenas Cobo, J. del P. (2024). *Evolución normativa de la protección de datos personales en Ecuador: Un análisis histórico. Informática y Sistemas*, 8(2). <https://doi.org/10.33936/isrtic.v8i2.6978>
- Cortés Mejía, N. (2025, 12 de septiembre). *Julio Eterno: cómo la inteligencia artificial hizo posible el dueto entre Juan Fernando Velasco y Julio Jaramillo. El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/tecnosfera/novedades-tecnologia/julio-eterno-como-la-inteligencia-artificial-hizo-posible-el-dueto-entre-juan-fernando-velasco-y-julio-jaramillo-3490121>
- Díez-Picazo, L., & Gullón, A. (2016). *Sistema de Derecho civil: Volumen I. Parte general del Derecho civil y personas jurídicas* (13.ª ed.). Tecnos.  
<https://www.tecnos.es/libro/biblioteca-universitaria-de-editorial-tecnos/sistema-de-derecho-civil-luis-diez-picazo-9788430968763/>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial N.º 449.

European Union Agency for Fundamental Rights, Council of Europe, & European Data Protection Supervisor. (2018). *Handbook on European data protection law: 2018 edition*. Publications Office of the European Union. [https://book.coe.int/img/cms/Handbook\\_data\\_protection\\_ENG.pdf](https://book.coe.int/img/cms/Handbook_data_protection_ENG.pdf)

Fernández Sessarego, C. (2001). ¿Qué es ser «persona» para el Derecho? *Derecho PUCP*, (54), 289–333. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200101.011>

Jefatura del Estado. (2018). *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*. Boletín Oficial del Estado, núm. 294. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16673-consolidado.pdf>

Jefatura del Estado. (1982). *Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen*. Boletín Oficial del Estado, núm. 115. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1982/BOE-A-1982-11196-consolidado.pdf>

Gallegos-Unda, V. C., Proaño-Reyes, G. M., & Castro-Sánchez, F. J. (2025). *Beneficios y riesgos de la inteligencia artificial en la protección de datos personales en Ecuador*. Noesis. Revista Electrónica de Investigación. <https://doi.org/10.35381/noesisin.v7i2.658>

Gómez Herrera, R. (s. f.). *La inteligencia artificial ¿Hacia dónde nos lleva? ¿Cómo ves?* Revista de Divulgación de la Ciencia, UNAM. <https://www.comoves.unam.mx/numeros/articulo/2/la-inteligencia-artificial-hacia-donde-nos-lleva>

IBM. (s. f.). *¿Qué es la identidad digital?* IBM Think. <https://www.ibm.com/es-es/think/topics/digital-identity>

McCarthy, J. (2007, 12 de noviembre). *What is artificial intelligence?* Stanford University. <https://www-formal.stanford.edu/jmc/whatisai/whatisai.html>

Millard, E. (2014). ¿Por qué un derecho a la memoria? *Revista Derecho del Estado*, (32), 145–156. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/3818>

Naranjo Godoy, L. (2018). *El dato personal como presupuesto del derecho a la protección de datos personales y del habeas data en el Ecuador*. *Foro: Revista de Derecho*, (27), 63–82.

Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea. (2016). *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*. *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 119, 1–88.

Superintendencia de Protección de Datos Personales. (2026). *Norma General para la Garantía del Derecho de Protección de Datos Personales en el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial* (Resolución N.º SPDP-SPD-2026-0009-R). *Registro Oficial*, N.º 240.

[https://www.bolsadevaloresguayaquil.com/normativas/legal/archivos/285\\_PROTECCIONDEDATOSPERSONALES PARA USODEINTELIGENCIAARTIFICIAL.PDF](https://www.bolsadevaloresguayaquil.com/normativas/legal/archivos/285_PROTECCIONDEDATOSPERSONALES PARA USODEINTELIGENCIAARTIFICIAL.PDF)

Triviño, K. (2026, 9 de abril). *Familia de Efraín Ruales denuncia uso no autorizado de la imagen del presentador en un programa de TV*. *Ecuavisa*. <https://www.ecuavisa.com/television/familia-efrain-ruales-denuncia-uso-no-autorizado-imagen-presentador-programa-tv-20260409-0104.html>



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Nosotros, **Calle Armijos, Víctor Manuel**, con C.C. 0706138179 y **Vera Guato, Gina Milena**, con C.C. 0931569388; autores del trabajo de titulación: **El tratamiento de los datos personales de las personas fallecidas** previo a la obtención del título de **ABOGADO** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaramos tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizamos a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 25 de agosto de 2026

f. \_\_\_\_\_

**Calle Armijos, Víctor Manuel;**  
C.C: **0706138179**

f.  \_\_\_\_\_

**Vera Guato, Gina Milena;**  
C.C: **0931569388**



## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                   |                 |                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------|
| TEMA Y SUBTEMA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | El tratamiento de los datos personales de las personas fallecidas                                                                                                                 |                 |                             |
| AUTOR(ES)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Victor Manuel Calle Armijos, Gina Milena Vera Guato                                                                                                                               |                 |                             |
| REVISOR(ES)/TUTOR(ES)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Xavier Paul Cuadros Añazco                                                                                                                                                        |                 |                             |
| INSTITUCIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil                                                                                                                                     |                 |                             |
| FACULTAD:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas                                                                                                                         |                 |                             |
| CARRERA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Carrera de Derecho                                                                                                                                                                |                 |                             |
| TÍTULO OBTENIDO:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Abogado                                                                                                                                                                           |                 |                             |
| FECHA DE PUBLICACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 25 de agosto de 2026                                                                                                                                                              | No. DE PÁGINAS: | (35)                        |
| ÁREAS TEMÁTICAS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Derecho de protección de datos personales, Derecho Civil                                                                                                                          |                 |                             |
| PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | datos personales; personas fallecidas; tratamiento de datos personales; inteligencia artificial; identidad digital; privacidad post mortem.                                       |                 |                             |
| <b>RESUMEN/ABSTRACT:</b><br><p>La protección de los datos personales es un derecho reconocido por la Constitución de la República del Ecuador y desarrollado por la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPDP). Sin embargo, el avance de la inteligencia artificial ha generado nuevas formas de tratamiento de datos personales que plantean desafíos para la legislación vigente, especialmente cuando la información pertenece a personas fallecidas.</p> <p>En la LOPDP, el artículo 27 reconoce ciertos derechos a los herederos o a las personas establecidas por el fallecido en relación con sus datos personales. Sin embargo, la ley no regula el uso de esos datos cuando son empleados por aplicaciones de inteligencia artificial para recrear la imagen, la voz u otros atributos de una persona fallecida. Del mismo modo, la Norma General para la Garantía del Derecho de Protección de Datos Personales en el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial señala lineamientos para el tratamiento de datos a través de la inteligencia artificial, pero no indica específicamente este hecho.</p> <p>Este estudio analiza si la normativa brinda una protección adecuada para los datos personales de las personas fallecidas a través de herramientas de inteligencia artificial. Con base a ello, revisaremos la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, su Reglamento General, la Resolución N°SPDP-SPD-2026-0009-R, el Código Civil. A partir de esto, se exponen las deficiencias de la normativa y criterios jurídicos para mejorar la protección de los datos personales de las personas fallecidas frente a los nuevos desafíos tecnológicos.</p> |                                                                                                                                                                                   |                 |                             |
| ADJUNTO PDF:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <input checked="" type="checkbox"/> SI                                                                                                                                            |                 | <input type="checkbox"/> NO |
| CONTACTO CON AUTOR/ES:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Teléfono: 0969555554 - 0999293526<br>E-mail: <a href="mailto:gina.vera0704@gmail.com">gina.vera0704@gmail.com</a> ,<br><a href="mailto:vcalle09@gmail.com">vcalle09@gmail.com</a> |                 |                             |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Nombre: Reynoso Gaute, Maritza Ginette<br>Teléfono: +593-4-3804600<br>E-mail: <a href="mailto:maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec">maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec</a>                  |                 |                             |
| <b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                   |                 |                             |
| Nº. DE REGISTRO (en base a datos):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                   |                 |                             |
| Nº. DE CLASIFICACIÓN:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                   |                 |                             |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                   |                 |                             |